

LEY N° 23476

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase una Transferencia de Partidas en el Gobierno Central correspondiente al Ejercicio 1982, por la suma de Doscientos millones de soles (S/. 200'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN: 01 Gobierno Central

TITULO: II Egresos

Del:

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio

PLIEGO 12: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio

Financiamiento:

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público **S/. 200'000,000**

PROGRAMA 1201: Central

SUB-PROGRAMA 1201-09: Transferencias a Organismos Públicos e Internacionales

GASTOS-ASIGNACIONES

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **S/. 200'000,000**

04.05 A las Empresas Públicas **200'000,000**

Al:

SECTOR 13: Educación

PLIEGO 13: Ministerio de Educación
PROGRAMA 1301: Administración Central

Jefatura Responsable: Oficina General de Administración

GASTOS-ASIGNACIONES

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **S/. 200'000,000**

04.11 Subvención a Personas Jurídicas **S/. 200'000,000**

Artículo 2°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.
SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

Al Presidente Constitucional de la República.
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO MONTERO ARAMBURU, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía, Finanzas y Comercio.